



Resolución Municipal N° 147/2011
á, 21 de marzo de 2011

VISTOS:

El oficio de Secretaría General OF. N° 201/2011 de fecha 08 de Febrero de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 09 de Febrero de 2011, por el que en cumplimiento al Artículo 12 Numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Proceso referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER RECURRENTE PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ARTES DE PRENSA.**

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el Proceso Recurrente de Contratación Directa de Bienes y Servicios, sobre los "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ARTES DE PRENSA", solicitado por la Dirección de Comunicación Institucional del G.M.A.S.C.

Que, el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), emitió la RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 320/2010 de fecha 21 de Diciembre de 2010, resolviendo "Autorizar el Inicio del Proceso de Contratación Directa de carácter Recurrente de la Revista Piedra Libre/ Ichaso Elcuaz Martha Gabriela, para la Difusión de diferentes Artes de prensa y dar a conocer las diferentes actividades y servicios que el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, presta en beneficio de los vecinos y que los mismos valoren las obras y no la destruyan, y otros avisos inherentes al Municipio, por toda la Gestión 2011, con cargo al Presupuesto de la Gestión 2011, en el marco de lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de fecha 28 de Junio de 2009.

Partida Presupuestaria	Descripción de la Partida	Objeto	Gestión	Importe en Total Bs.
25500	Publicidad	"Servicio de Difusión de diferentes Artes de Prensa en un medio de mayor llegada al segmento popular de la sociedad, de acuerdo a los requerimientos del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.	2011	60.000,00

Artículo 2º.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Gestión, incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2011, el importe referencial de Bs. 60.000,00 (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), para contar con el financiamiento asegurado para la ejecución del mencionado servicio en la Gestión 2011.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en la prestación del SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ARTES DE PRENSA EN UNA REVISTA PUBLICITARIA, para informar a la población sus derechos, obligaciones y necesidades y dar a conocer las actividades, obras y servicios que el Gobierno Municipal presta en beneficio de los vecinos.

Que, como producto del Poces de Contratación y Ajudicación referido anteriormente, se ha redactado el Contrato Administrativo OMAF N° 13/2011, para la CONTRATACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER RECURRENTE PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ARTES DE PRENSA, por el monto total de: Bs. 60.000,00 (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), que será cancelado de acuerdo al avance del servicio prestado, previo informe y



Acta de conformidad firmado por el Fiscal Asignado, servicio que será prestado durante toda la gestión 2011 y que iniciará a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

Que, los Términos de Referencia Específicos establecen: ANTECEDENTES.- La Dirección de Comunicación Institucional consciente del rol protagónico que ejecuta y difunde sus políticas comunicacionales a través de campañas informativas a los diferentes Distritos, sobre sus derechos, obligaciones y necesidades, además de dar a conocer las diferentes actividades y servicios que el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra presta en beneficios de los vecinos y que los mismos valoren las obras y no las destruyan se requiere contratar los servicios en forma Directa de la señora **MARTA GABRIELA ICHASO ELCUAZ/REVISTA PIEDRA LIBRE**, para difundir los diferentes Artes de Prensa en Revista de Difusión Masiva en el Sector popular de la zona de Santa Cruz de la Sierra, por lo que vemos por conveniente su contratación. **OBJETIVOS.-** La Dirección de Comunicación Institucional dentro del marco legal y con la necesidad de expandir sus políticas comunicacionales considera necesario contar con los servicios de una revista que se encargue de la publicación de artes de prensa con las características de: tamaño 21.5 por 28 cm, tamaño carta, N° de páginas entre 36 a 48 páginas, con frecuencia mensual, full color, papel couche de 90 grs. Tapa 150 grs. Tiraje 300 ejemplares físicos y publicación en la WEB, haciendo conocer de esta manera las obras y servicios que prestan todas y cada una de la unidades con noticias de impacto en la población. **CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACIÓN.-** La Dirección de Comunicación Institucional amparándose en el Art. 18 "Contratación de Bienes y Servicios de Carácter Recurrente" y el Art. 72 "Contratación Directa de bienes y servicios" del Decreto Supremo 181, solicita la Contratación Directa con carácter Recurrente de la señora **MARTA GABRIELA ICHASO ELCUAZ/REVISTA PIEDRA LIBRE** para proceder a la Publicación de Artes de Prensa que difunde mensualmente en la REVISTA PIEDRA LIBRE. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.-** El convocante procederá a la Invitación Directa bajo la modalidad de Contratación Directa de la señora **MARTA GABRIELA ICHASO ELCUAZ/REVISTA PIEDRA LIBRE** a presentar propuestas para la publicación de Artes de Prensa en la Revista Piedra Libre que se edita en forma mensual y por el monto referencial establecido. **COORDINACIÓN DEL SERVICIO.-** La ejecución del servicio será coordinado por la Dirección de Comunicación Institucional a fin de que se de cumplimiento con todos los objetivos propuestos y las condiciones de calidad para la publicación. **MATERIAL QUE PROPORCIONARÁ EL GOBIERNO MUNICIPAL A LA EMPRESA.-** La Dirección de Comunicación Institucional será la unidad encargada de proporcionar el material a ser publicado una vez elaborado el diseño y enviado vía correo electrónico contando con la Orden de Proceder para su Publicación. **FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO.-** la Dirección de Comunicación Institucional designará un Fiscal del servicio quien será el encargado de verificar la Publicación del Arte de Prensa en la Revista Piedra Libre dentro del tiempo y fecha establecida para luego emitir el informe y acta de conformidad correspondiente a los, fines de pago. **DURACIÓN DEL SERVICIO.-** El tiempo de duración de la prestación del servicio será por el periodo de un año, a partir de la orden de proceder. **FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará de acuerdo al avance de servicio, previo informe y Acta de Conformidad firmado por el Fiscal asignado.

Que, la la señora MARTA GABRIELA ICHASO ELCUAZ propietaria de la REVISTA PIEDRA LIBRE, ha cumplido con todas las exigencias requeridas las Especificaciones Técnicas, la presentación de la documentación legal, administrativa, además de la propuesta técnica y económica establecida.

Que, se encuentra El Registro de Ejecución de Gastos N° 12011 (Certificación Presupuestaria), elaborado en fecha 20/01/11, Unidad Administrativa 03: Secretaría de Gestión, Unidad Ejecutora 034: Servicio de Publicidad e Imprenta, Preventivo N° 00046, tipo de Documento 124:Certificación Presupuestaria N° 92011, Clase de Gasto 4: Bienes y



Servicios, Fuente 20: Recursos Específicos, Organismo 210: Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino, la cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 60.000,00.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), para el inicio del Proceso para: LA DIFUSIÓN DE ARTES DE PRENSA/REVISTA PIEDRA LIBRE, de acuerdo a CI. N° 009/2011.

Que, el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), emite la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018/2011** de fecha 21 de enero de 2011, resolviendo en su artículo Primero.- Designar como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) al Director de Contrataciones LIC. JULIO RICARDO ARANA ZABADA con C.I. N° 1591713 SCZ. Para las contrataciones inherentes de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, de todas las unidades dependientes del Despacho del Alcalde, de la Secretaría de Gestión, de la Secretaría de Desconcentración municipal y de la secretaría de Recaudaciones y Gestión Catastral. Artículo Segundo.- Para todas las contrataciones en la modalidad Apoyo Nacional para la Producción y Empleo ANPE establecidas bajo la cuantía de Bs. 20.001,00 (Veinte Mil Uno 00/100 Bolivianos) a Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos) se debe aplicar lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por D.S. N° 0181, referidas a los modelos de Documento Base de Contratación.

Que, como resultado del Proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios sobre los "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ARTES DE PRENSA", la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN (RPA) N° 20/2011**, de fecha 01 de Febrero de 2011, emitida por el Lic. Julio Ricardo Arana Zabala, Responsable del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), la que en su parte Resolutiva, señala: Art. 1°.- Adjudicar el proceso de contratación directa de Carácter Recurrente a la Empresa Radioemisora Unipersonal Revista Piedra Libre de la señora Ichaso Elcuaz Marta Gabriela, para el "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ARTES DE PRENSA", por el monto de Bs. 60.000,00 (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos) y así mismo cumplir con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

Que, el presente proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en los Artículos 70, 71, 72 Inc. g), 73 y otras disposiciones conexas establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) del Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del año 2011, dicta la siguiente:



RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONTRATO ADMINISTRATIVO OMAF N° 13/2011, para la CONTRATACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER RECURRENTE PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ARTES DE PRENSA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, con el fin de informar a la población sus derechos, obligaciones y necesidades y dar a conocer las actividades, obras y servicios que el Gobierno Municipal presta en beneficio de los vecinos, a favor de la EMPRESA UNIPERSONAL PIEDRA LIBRE de la Sra. MARTA GABRIELA ICHASO ELCUAZ por el monto total de Bs. 60.000,00 (Sesenta Mil 00/100 Boliviano), que será pagado de acuerdo al avance del servicio prestado, previo informe y Acta de conformidad firmado por el Fiscal Asignado, servicio que será prestado por un año, el mismo se iniciará a partir de la emisión de la Orden de Proceder, a suscribirse entre la Sra. MARTHA GABRIELA ICHASO ELCUAZ en calidad de propietaria de la EMPRESA UNIPERSONAL PIEDRA LIBRE, el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Oficial Mayor de Administración y Finanzas.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 73 parágrafo II-a) del Decreto Supremo N° 0181, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- En sujeción Artículo 73 parágrafo II-b) del Decreto Supremo N° 0181 se instruye al Ejecutivo Municipal registrar la presente contratación recurrente directa de servicios en el Sistema de Contrataciones Estatales.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desiree Bravo Montasterio.
CONCEJALA PRESIDENTA